

LEY 6.210

Donación de terrenos para el Cementerio de Sierras Bayas, Olavarría

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Olavarría los lotes 1 y 2 de la fracción 2 de la Reserva Fiscal de Sierras Bayas, con destino a la construcción de un cementerio.

Art. 2º) El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer efectiva la correspondiente traslación de dominio.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 30 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto 12.227.

Registrada bajo el número seis mil doscientos nueve (6.209).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Harreguy, entrado en Diputados el 1º de octubre de 1959.

Aprobado el 21 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 30 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 21 de diciembre de 1959.
